



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2018-00164-00

Fiel al Acuerdo Conciliatorio llegado por las partes el 6 de marzo de 2020, y a sabiendas que existen en la actualidad títulos judiciales consignados a la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, con posterioridad a dicho arreglo, esto es, a marzo de 2020, tiene el suscrito Juez para manifestar que los mismos serán entregados de manera proporcional en un 50% a cada una de las partes con lo cual se cristaliza, se itera el último acuerdo plasmado el 6 de marzo de la anualidad donde se dejó señalado que: *" igualmente se acuerda por parte de JAIRO DE JESÚS, que es su deseo consciente, libre y reposado, con el aval de su apoderado en Amparo de Pobreza el Dr. GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ ACOSTA, que los dineros que se encuentran consignados a su favor dentro del Proceso Ejecutivo por Alimentos con Radicado N° 2012-00322, en cuantía de \$ 11'238.369, sean repartidos, y hasta el momento que se efectivice la reducción del embargo, de manera proporcional, vale decir, el 50% para JAIRO DE JESÚS, y en igual porcentaje para WILDER ESSTEBAN."* debiéndose resaltar que el citado convenio al que llegaron las partes lo fue actuando aquellas en el ejercicio de la autonomía de la voluntad y de la libertad contractual que sobre el particular les confiere el ordenamiento jurídico, razón está por la cual se repite será acatada el querer de las partes.

NOTIFIQUESE,

WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

P/JFAL

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 56 FIJADO
HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,
ANT., EL DIA 19 A LAS 8:00 A.M.

GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES
SECRETARIA